

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso subsanado dentro del término, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1804
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00279 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIETA BENAVIDEZ
DEMANDADO:	BENJAMIN AVILA
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

En atención a la cautela solicitada por la apoderada de la actora, se accederá a la misma. Por lo anterior, la cautela acogida por el Despacho, es la siguiente:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión que perciba el señor BENJAMIN AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.437.170, a través de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 del CGP., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del CIA. Librar por secretaría el oficio para su diligenciamiento por la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 136
del 24 de julio de 2021

Martha Ordoñez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541- 1542
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec3b8205b6036a31ba98975ef5ff2143f8ac752aaf7b4250c28e3d310216e6a2

Documento generado en 23/08/2021 11:59:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**